



Resolución de Gerencia General

N° 040-2013-CETICOS PAITA

Paita, 15 de Julio del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28569 se otorga autonomía a los CETICOS y el Decreto Supremo N° 013-2006-MINCETUR, Reglamenta la Organización y Funciones de CETICOS PAITA, en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de CETICOS PAITA, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 030-2010-CETICOS PAITA, y se establece que la Gerencia General es la máxima autoridad ejecutiva del CETICOS PAITA, Titular del Pliego y representante legal, responsable de la ejecución de los acuerdos que adopte la Junta de Administración y de la marcha administrativa de la entidad;

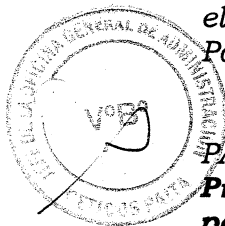
Que, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 28569, Ley que Otorga Autonomía a los CETICOS, modificada por la Ley N° 28854, la Gerencia General es la máxima autoridad ejecutiva del CETICOS (...);

Que, teniendo en consideración que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 28569, los CETICOS son organismos descentralizados autónomos del Ministerio de Comercio exterior y Turismo, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, sujeta a la supervisión y regulación por parte del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, en virtud a la autonomía administrativa y operativa, se debe establecer el procedimiento para la Presentación de Certificados de Incapacidad Temporal Para el Trabajo para los Colaboradores de CETICOS PAITA;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2013-CETICOS PAITA, de fecha 08 de Julio del 2013, se Aprueba la **“Directiva para el Procedimiento de Presentación de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo para los Colaboradores de CETICOS PAITA”**, por parte de los Funcionarios, Servidores Nombrados, Contratados a Plazo Fijo y Contratados mediante la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS -, de CETICOS PAITA, de tal manera que se pueda establecer un control adecuado del número de días de Licencia otorgados y se pueda realizar el trámite oportuno de los subsidios que correspondan ante EsSALUD;

Que, sin embargo de la Revisión efectuada a la Directiva se tiene que se debe efectuar una modificación en los puntos **V inciso 4), VI y el punto IX inciso 2) y 4)**, ello con la finalidad de no generar duda e incertidumbre en los colaboradores, de tal manera que con las modificaciones efectuadas los



colaboradores de CETICOS PAITA, tengan de manera clara el procedimiento que contiene la Directiva N° 003-2013-CETICOS PAITA;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28569, modificada por la Ley N° 28854, el Decreto Supremo N° 112-97-EF, el Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI, el Decreto Supremo N° 013-2002-MINCETUR, Ley N° 26842 – Ley General de Salud, Ley N° 26790 – Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud;


Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los Puntos V. inciso 4), VI y IX incisos 2) y 4) de la Directiva N° 003-2013-CETICOS PAITA, que contiene la “Directiva para el Procedimiento de Presentación de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo para los Colaboradores de CETICOS PAITA”, del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS PAITA.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al Jefe de la Oficina General de Administración, a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Promoción y Desarrollo y la Sub Dirección de Operaciones de la entidad y al Jefe de Recursos Humanos de la entidad para su aplicación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo
Gerente General
CETICOS PAITA

